



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

RESO SAGYP N° 171/26

Buenos Aires, 19 de marzo del 2026

VISTO:

Las actuaciones TAE Nros A-01-00032353-1/2025 y A-01-00040410-8/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 805/2025 se aprobó la Licitación Pública N° 2-0037-LPU25, por la provisión de licencias de software y equipamiento para el Departamento Forense Digital del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó la misma a la firma IAFIS ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-70779324-0), por la suma de pesos mil ochocientos catorce millones ciento cincuenta y seis mil doscientos noventa y seis con 19/100 (\$1.814.156.296,19.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 2-0060-OC25.

Que posteriormente, por Resolución SAGYP N° 96/2026, se aprobó la ampliación de la Orden de Compra N° 2-0060-OC25 por la suma de pesos ochocientos setenta y seis millones cuatrocientos catorce mil ciento noventa con 99/100 (\$ 876.414.190,99.-), correspondiente a la firma IAFIS ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30- 70779324-0) y a la Licitación Pública N° 2-0037-LPU25, la cual fue formalizada mediante Orden de Compra N° 1626.

Que, la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su calidad de Unidad Operativa de Adquisiciones, manifestó que, a raíz de un inconveniente técnico operativo de la plataforma “JUC”, no ha sido posible la emisión mediante la misma de la orden de compra correspondiente a la ampliación contractual de marras, motivo por el cual se procesó a emitir la respectiva Orden de Compra N° 1626, utilizando para ello la Plataforma GESCABA (v. Memo MDGCC 569/26 y Adjunto 33891/26).

Que la mentada Orden de Compra N° 1626 fue debidamente notificada y perfeccionada, en cumplimiento de dispuesto por Resolución SAGyP N° 96/2026 (v. Adjunto 35178/26).

Que asimismo, la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó intervención y acompañó el compromiso definitivo por la ampliación en cuestión (v. Adjunto 28396/26).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que en ese entendimiento, y atento a lo informado por la Dirección General de Compras y Contrataciones mediante MDGCC 569/26 obrante en autos, no resta más que convalidar lo actuado respecto de la ampliación contractual aprobada por Resolución SAGyP N° 96/2026, junto a la Orden de Compra N° 1626, en el marco de la Licitación Pública N° 2-0037-LPU25.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Convalídese la Orden de Compra N° 1626, junto a lo actuado con motivo de la ampliación aprobada por Resolución SAGyP N° 96/2026, correspondiente a la firma IAFIS ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30- 70779324-0) y a la Licitación Pública N° 2-0037-LPU25, por los motivos expuestos por la Dirección General de Compras y Contrataciones en el Memo MDGCC 569/26.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a lo aprobado en el artículo 1°, a notificar de este acto a la firma contratista y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentación y



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 3°: Comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



**FERRERO Genoveva
Maria**
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES